

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXIX - Vol. XXIX - Ordinaria No. 26 - Junio 8 de 2022

CONTIENE

ACUERDO PCSJA22-11954 DE 2022 1
“Por el cual se prorroga la medida adoptada con el acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada con los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753, PCSJA21-11819 y PCSJA21-11890 de 2021, que dispuso la redistribución de procesos civiles del sistema escritural que se encuentran pendientes de fallo en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá”

ACUERDO PCSJA22-11955 DE 2022 2
“Por el cual se dispone la prórroga de una medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PCSJA21-11814 de 2021 y prorrogada con el Acuerdo No. PCSJA21-11889 de 2021”

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA22-11954
7 de junio de 2022

“Por el cual se prorroga la medida adoptada con el acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada con los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753, PCSJA21-11819 y PCSJA21-11890 de 2021, que dispuso la redistribución de procesos civiles del sistema escritural que se encuentran pendientes de fallo en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de junio de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA19-11277 de 2019 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como medida de descongestión, para el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá, la remisión a los juzgados civiles del circuito de Cáqueza y Gachetá, de 61 procesos civiles para fallo, que se tramitan bajo las reglas del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010 en virtud de lo contenido en el artículo 625 del Código General del Proceso.

La medida fue prorrogada mediante los Acuerdos Nos. PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753, PCSJA21-11819 y PCSJA21-11890 de 2021, hasta el 30 de junio de 2022.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca informó con el oficio CSJCUO22-1138 de 2022 que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza, tiene pendiente por emitir sentencia en tres procesos civiles del sistema escritural, debido a la complejidad de los mismos.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó la necesidad de continuar con la medida en consideración a los procesos pendientes de decisión, con el fin de que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza pueda proferir las sentencias de todos los procesos asignados.

El Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la prórroga de la medida de descongestión de redistribución de procesos hasta el 31 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2022, la medida transitoria adoptada con el Acuerdo No. PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada en los Acuerdos Nos. PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753, PCSJA21-11819 y PCSJA21-11890 de 2021, para que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza profiera decisión de fondo en los procesos civiles del sistema escritural que tiene en su inventario, remitidos por el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca deberá remitir el seguimiento a la medida transitoria prevista en este acuerdo, precisando el avance procesal de los procesos pendientes para fallo.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA22-11954
7 de junio de 2022

“Por el cual se prorroga la medida adoptada con el acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada con los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753, PCSJA21-11819 y PCSJA21-11890 de 2021, que dispuso la redistribución de

procesos civiles del sistema escritural que se encuentran pendientes de fallo en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de junio de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA19-11277 de 2019 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como medida de descongestión, para el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá, la remisión a los juzgados civiles del circuito de Cáqueza y Gachetá, de 61 procesos civiles para fallo, que se tramitan bajo las reglas del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010 en virtud de lo contenido en el artículo 625 del Código General del Proceso.

La medida fue prorrogada mediante los Acuerdos Nos. PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753, PCSJA21-11819 y PCSJA21-11890 de 2021, hasta el 30 de junio de 2022.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca informó con el oficio CSJCUO22-1138 de 2022 que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza, tiene pendiente por emitir sentencia en tres procesos civiles del sistema escritural, debido a la complejidad de los mismos.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó la necesidad de continuar con la medida en consideración a los procesos pendientes de decisión, con el fin de que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza pueda proferir las sentencias de todos los procesos asignados.

El Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la prórroga de la medida de descongestión de redistribución de procesos hasta el 31 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2022, la medida transitoria adoptada con el Acuerdo No. PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada en los Acuerdos Nos. PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514 de 2020,

PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753, PCSJA21-11819 y PCSJA21-11890 de 2021, para que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cádiz profiera decisión de fondo en los procesos civiles del sistema escritural que tiene en su inventario, remitidos por el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca deberá remitir el seguimiento a la medida transitoria prevista en este acuerdo, precisando el avance procesal de los procesos pendientes para fallo.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD